DE LA

ALVIVE LIVEVIL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha lapromulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse

on los Boletines Oficiales, se remitirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. - (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular

pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, diri-giendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más amplio criterio, interesa, como altamente beneficiosa para el servicio, que se adicione al artículo 91 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por V. M. en 12 de Enero de 1904, un apartado más haciendo constar que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio pertenezcan por este solo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos en los distintos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, pudiera resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones más convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho indudable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni mermar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos; reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante asistencia del pobre, merece mayor competencia y asiduidad.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, se permite someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—SEÑOR.—A

L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Pertenecerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reunan seis años de práctica en el ejercicio de la profesión, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados».

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO —El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de 20 de Junio anterior, en cumplimiento del art. 3.º de la ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904, inserta en la Gaceta del 17 del mismo mes, que se procediera por los Gobernadores civiles de las provincias á la constitución de las Juntas provinciales y locales llamadas á realizar aquellos fines, y teniendo en cuenta que no pueden demorarse ni el planteamiento de los organismos encargados de la ejecución de la ley ni la aplicación inmediata de sus preceptos, por reclamarlo así intereses sociales de un orden superior.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se comunique á este Ministerio, en plazo que no exceda de quince días, si se han constituído las Juntas antes mencionadas, y los trabajos realizados por las mismas, y que igualmente se remita en su caso la Memoria á que se contrae el apartado 8.º del art. 6.º de la expresada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.-García Prieto.—Al Gobernador civil de.....

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de

Castrogonzalo á Palencia, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 127.609 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 1.º de Diciembre proximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.-El Director General, Federico Requejo. R - 1752

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio pablicado con fecha 2 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... .

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad. en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fariza

Fermoselle

Faramontanos Tábara

Ferreras de abajo

Ferreras de arriba

1.617

1.771'35

2.160'90

305'20 2.702'35

78'60 2.119'25

4.506'80 17.108'80

269.15

4.662'25

8.591'14

30.775'82

4.468'78

3.751'46

3.50961

6.315'25

11.598'69

52.39142

6.666'73

5.791'96

5.700'51

1.205

2.212

9.993

1.271

1.105

1.087

Diputación provincial de Zamora.

REPARTIMIENTO de 667.810 pesetas votadas por la Diputación en sesión de 19 de Octubre de 1905 para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al año de 1906, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 117

19 de Octubre de 1905	para cubrin	el déficit	del presup	uesto provin	ncial corres-	Ferreruela de abajo	2.592'01	30 »	1.046'15	5.700°51 3.638°16	$\begin{array}{c} 1.087 \\ 694 \end{array}$
pondiente al año de 1	1906, forma	do con arr	reglo á lo	dispuesto e	n el art. 117	Figueruela de abajo Figueruela de arriba	11.701'50	69'50	3.451'20	15.222'20	2.904
de la ley de 29 de Ag mientos en la Caja pr	osto de 188 covincial co	2, y cuyos n arrealo o	cupos har 11 art. 118	an efectivos de la citado	los Ayunta-	Folgoso de la Carballeda	5.270'50	21'45 54'15	2.932'65 3.677'45	8.224'60	1.569
	O COO COO CO	a wriegeo d		***************************************	and the second second second	Fonfría	11.299'88 3.917'19	» »	864'85	15.031'48 4.782'04	$\frac{2.867}{912}$
	Cuotas para c	l Tesara nar	cantribución			Fontanillas de Castro Fornillos de Fermoselle	= 000100	84	2.009	7 962'20	1.519
	outias para t	a resort por				Fresno de la Polvorosa	4.083'82	138	840'35	5.06217	966
	Por rustica,				CUPO	Fresno de la Ribera	6.641'83	116	1.389'15	8.146'98	1.554
	pecuaria y			momer	que corres-	Fresno de Sayago	8.512'74 3.309'66	164	2.254 1.538'60	10.930'74 4.888'26	2.085
AYUNTAMIENTOS	urbana, con deducción			TOTAL	ponde á los Ayuntamien-	Friera de Valverde Fuente el Carnero	4.522'43	14	546'35	5.082'78	932 969
	de la 5.ª par-	Por	Por	que sirve de	tos al tipo de	Fuente Encalada	4.381'85	28	1.065'75	4.475'60	1.045
	hacendados	industrial.	consumos.	el reparti-	19.0743.404 pesetas	Fuentelapeña	20.314'08	1.638'91	8.628'60	30.581'59	5.833
-4 Dec	forasteros	-55-4		miento.	por ciento.	Fuentesauco	32.490'96 20.283'30	806'73		50 309'47 25.433'58	$9.596 \\ 4.851$
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Fuentes de Ropel Fuentesecas	6.598'67	32	1.190'70	7 821'37	1.492
<u> </u>		-				Fuentespreadas	6.714'86	190'55	1.558'20	8.463'61	1.614
Abelon	10.72'03				TO THE SECOND SE	Galende	8.89617	498'04	4.691'75	14.085'96	
Albezames Alcañices	6.873'03 5.983'97					Gallegos del Pan	5.045'63 13.599'30	84 22	1.085'35 2.949'80	6.214'98	
Alcubilla de Nogales	5.301'46		1.531'25		1.315	Gallegos del Rio Gamones	4.969'75	50.5970	1.104'95	6.162'70	
Alfaraz	8.213'74		1.425'90		1.861	Gáname	7.974'62	87'58	1.778'70		
Algodre	5.325'89		1.499'40			Gema	7.124'60	235'10	1.929'35	9.289'14	1.772
Almaraz	6.558'30		and the second second			Granja de Moreruela	8.147'15 4.932'38	191'90 62	2.006'55 935'90	10.345'60 5.930'28	
Almeida Andavias	10.888'78		1.629'25			Granucillo Guarrate	7.043'14	168	1.842'40	9.053'54	1.131 1.727
Arcenillas	5.490'42		1.261'75	!		Hermisende	6.377'31	90	3.643'15		
Arcos de la Polvorosa	3.154'60		813'40	The state of the s	757	Hiniesta (La)	10.244'92 5.548'77		2.035'10		
Argañin	2.947'96 13.601'18					Jambrina	2.685'50	86	1.722'35 1.274	7.357 ' 12 3.959 ' 50	
Argujillo Argusino	6.109'01					Justel Lanseros	2.326'22		487'55	2.829'77	755 540
Arquillinos	5.911'27	Marketon .	1.104'95			Losacino	8.07648		1.867'20	10 028'88	
Arrabalde	8.840'93		The Landson of the	The second secon	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Losacio	3.183'37	91'38	1.374'45		
Aspariegos	9.453'08					Lubián	5.643'51 7.887'28	176 14	3.689'70 2.089'85	9.509'21 9 991'13	1.814
Asturianos Ayoo de Vidriales	5.643'4(The second				Luelmo Maderal	9.297'30	124	1.795'40		
Badilla	4.299'38				1.028	Madridanos	10.83649		2.752'20		
Barcial del Barco	3.516'57		784	4.327'57		Mahide	8.178'35 4.604'08	1	2.256'45		
Belver de los Montes	12.016'79	489.98 $22.385.90$			1	Maire de Castroponce Malillos	3.883'74	139'52 34	1.136'80 663'95	5.880'40 4.581'69	
Benavente Benegiles	5.279'9		A VENNER FILL AND THE PARTY OF			Malva	11.447'36		2.282'40	14.051'76	
Bercianos de Vidriales	The same of the sa	14	1.423'45			Manganeses Lampreana	10.695'05	CONTRACTOR	5.818'10	17.862'15	3.407
Bermillo de Sayago	5.812'9					Manganeses Polvorosa	6.293'99 4.940'88	000 = 0	2.325'05		The state of the s
Bóveda de Toro (La)	12.902'3		6.592'35 387'10			Manzanal del Barco Manzanal delos Infantes	× 01/00		1.236'10 1.634'15		The state of the s
Boya Bretó	5.166'3		A THE TAXABLE			Matilla de Arzón	6 065'12		1.668'45		
Bretocino	3.258.88	200 Digital Control of the Control o	Burney Control of the			Matilla la Seca	3.889'16	I TOTAL TOTAL	634'55		Secret Sections
Brime de Sog	3.062'8'	NAC 15/00/100	916'30			Mayalde Malgan de Terre	5.123'30 3.202'12		1 386'70 1.496'95		
Brime de Urz Burganes de Valverde	2.331'89 5.138'89		1.903'65	경제 중 설립하기 위험 경험 기계		Melgar de Tera Micereces de Tera	9.635'27		3.355'20	13.341'12	
Bustillo del Oro	8.079'3		2.378'40		V	Milles de la Polvorosa	3.77912		1.002'05		2-7-11 (A.C.) (A.C.) (A.C.)
Cabañas de Sayago	6.761'3	4	1.952'68	이렇게 한국의 생태하였다. 말로 되어 보였다.	N 100 CO	Mogatar	2.732'98	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		3.643'23	
Calzadilla de Tera	6.500'89 7.813'9	0	2.606'18 3.158'40	S. D. San State Management		Molacillos Molezuelas Carballeda	5.689'13 2.516'04	The second secon	1.197 1.205'40	7.114'13 3.765'44	(Carrier and Carr
Camarzana	11'861'7	=				Mombuey	3.955'83				
Cañizo	7.363'0	666'05	The second second			Monfarracinos	5.694'25	247'85		나는 사람이 얼마나 하면 살아 있다면 얼마나 되었다.	1.461
Carbajales de Alba	12.417'0			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		Montamarta	9.340'55	1	4.433'95		
Carbellino Carrascal	5.289'9 3.044'5		561'0	맛이 !		Moral de Sayago Moraleja del Vino	3.703'07		1.310'75 8.223'60		
Casaseca de Campeán	7.414'6		1.795'8	9 277'52	1.770	Moraleja de Sayago	8.220'04		2.202'55		
Casaseca de las Chanas		0 0	4.341'60			Morales de Rey	15.259 96		The second second		
Castrillo de la Guareñ	a 6.132'0 11.657'6		2 August Samuel			Morales de Toro Morales de Valverde	14 038'89 2.282'76		6.467'80 950'60	THE SECOND STREET, SALES	
Castrogonzalo Castronuevo	6.479'3	1.00	2.170'7		1.687	Morales de Valverde Morales del Vino	11.333'33		6.012	17.937'33	
Castroverde de Campo				34.135'48		Moralina	5.599'46	N. C.	1.648'85		887688690000
Cazurra	3.392'1		831'6 2 3.863'6			Moreruela de Tábara	12.579'73		3.890'40		
Ceadea Cerecinos de Campos	11.320'2 13.963'5	0 4		21.713'22		Moreruela Infanzones Muelas del Pan	4 051'96 6.001'18		1.418'55 1.854'65		
Cerecinos de Campos Cerecinos del Carizal	4.797'8		1.362'2			Muelas los Caballeros	3.997'72				
Cerezal de Aliste	5.385'1	(CE) (2)	1.520'7			Muga de Sayago	8.29942	129'50			
Cernadilla	3.1614		965'3			Navianos de Valverde	4.115'05	200 He 200	818'30		
Cional	3.217'8 14.385'8					Olmillos de Castro Otero de Bodas	4.681'81		1.962'45 1.369'55		
Codesal	3.169'5		901'6		to Single State (Single State	Otero de Centenos	2.707'12		1		
Colinas de Trasmonte	3.840'8				[15] :	Otero de Sanabria	1.545'64	TO THE PARTY OF TH			
Coomonte	8.268'0			[12]		Otero de Sariegos	2.254'30		387'10		2 2 2
Coreses	14.478'2 16.250'3	The second second		28.122'2'		Pajares Palacios del Pan	5.895'82 6.848'35	The state of the s	3.673'50 791'35	The second secon	
Corrates	5.143'0	100	1.786'0	5 7.017'0'	7 1.338	Palacios del Fan Palacios de Sanabria	4.281'19		1.683'15	1	
Cubillos	5.408'7		1.901'2			Palazuelo de Sayago	3.508'28	7'15	1.075'55		Name of the last o
Cubo de Benavente	3.456'8 6.219'2	The second secon	1.002'0 2.165'8			Pedralba Pego (El)	6.958'32				
Cubo de Tierra del Vin Cuelgamures	4.580'2		904'0			Peleagonzalo	3.639'71 7.253'01		1.685'60 2.359'35	And the second second	A STATE OF THE STA
Cunquilla de Vidriales	2.2314	0 14	441	2.686'4	512	Peleas de abajo	5.558.61		950'60		
Donado	1.332'7		269'5 1.398'9	M		Peleas de arriba	7.710'68	77'15	1.710'10	9.497'88	1.811
Entrala	4.300'3 2.144'2	53(5)	673'7			Peñausende Peque	10.308'68				
Escuadro Espadañedo	9.003'3	Sali All	2.525'9			A TADDING STORE OF THE STANDARD CO.	9.135'30			5.762'46	
ANDROGE	•				50			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1 0 101

			. 1	Olculi							NAME OF THE OWNER, WHEN PERSON ASSESSED.	MARINA DE PARENTE MARINA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA
Don	eruela	10.788'53	3.705'10	4.916'60	19.410'23	3.702	Tardobispo	7.382'85	58 1		9.026	1.722 479
SALVINO	illa de Castro	5.121'53		1.528'80	6.984'63		Terroso	$egin{array}{c c} 1.657^{4}9 \ 135.921^{9}4 \ 25 \ \end{array}$	001496 59	0000	2.512'54	40.859
Pías		4.034'34	0020.	1.651'30	5.699'64		1010			.122'10	6.320'39	1.206
	drahita de Castro	5.335'75	154	1.259'30	6.749'05		Torre del Valle (La)	5.144'29 5.169'39	~~	"(2) (1) (2) (1) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2	6 469'64	1.234
	illa de Toro	11.184'19	136	5.083'20	16.403'39		Torrefrades	5.607'52		.807'15	7.505'40	1.432
Pin	SHACE STATE OF SHACE SHA	3.688.07		1.163'75	4.887'82		Torregamones	4.064'69		.300'95	5.494'84	1.048
Piñ	ero	7.072'50	373	1.849'75	9.295'25		Torres Trabazos	8.594'68	411111274274274244	2.891	1.582'83	2.209
Piñ	STATES IN THE STATE OF THE STAT	5 306'67	14	950'60	6.271'27	$\begin{array}{c c} 1.196 \\ 619 \end{array}$	Trefacio	5.221'36	53'80 1	1.697'85	6.973'01	1.330
	ladura Valderaduey	2.579'81	»	663'95	3.243'76 8.842'96	1.687	Ungilde	2.365'36	>	967'75	3.333'11	636
And the second	ladura del Valle	6.660'61		2.114'35 1.029	3.834'80		Uña de Quintana	3.485'17		1.634'15	5.133'32	979
Part of the same of the	itejos	2.717'80 4.209'22		1.874'25	6.208'07	1.184	Vadillo de la Guareña	12.291'96			14.859'62	2.834 870
Por		13.516'37		3.307'70	17.066'07	3.255	Valcabado	3.179'09		1.247'05	4.558'14 7.501'89	1.431
	coantiguo cuelo de Vidriales	5.267'73	14	994'70	6.276'43	1.197	Valdefinjas	6.190,69	7/5/35/2	1.215'20 1.075'55	4.699'01	896
Pra		2.658'85	7'68	690'90	3.357'43	640	Valdemerilla	3.593'46			10.754'48	2.051
	ebla de Sanabria	3.058'03	3.894'53	2.712'15	9.664'71	1.844	Valdescorriel	8.611'74 5.818'06	The state of the s	1.759'10	7.596'31	1.449
	eblica de Valverde	4.400'93	28	1.487'15	5 916'08	1.129	Valparaiso	7.169'75		1.739'50	9.03845	1.724
Qu	intanilla del Monte	5.617'18	115	1.251'95	6.984'13	1.332	Vallesa Vega de Tera	7.487'42			10.169'37	1.940
Qu	intanilla del Olmo	3.270'82	14	624'75	3.909'57	746 678	Vega de Villalobos	6.725'60	220	1.259'30	8.204'90	1.565
221	intanilla de Urz	2.790'25	14	747'25 1.977'60	3.551'50 7.908'54	1.509	Vegalatrave	3.459'98	14	847'70	4.321'68	824
	iruelas de Vidriales	5.862'94	68 72'30	3.650'50	16.104'45	3.072	Venialbo	11.905'01		5.375'40	18'004'01	3.434
A	banales	12.381'65 7.387'16		3.273'20		2.045	Vezdemarban				33.065'49	6.307
1000000000	bano de Aliste	3.060'35	178	1.430'80	4.669'15	891	Vidayanes	5.415'71	142'50	806'05	6.364'26	$\frac{1.214}{970}$
	quejo vellinos	4.922'46		1.830'15	6.918'21	1.320	Videmala	3.850'67		1.176	5.084'67	1.138
	cobayo	2.298'68	74	840'35	3.213'03	613	Villabrázaro	4.511'76	68 487'20	1.386'50 4.042'40	11.665'80	2.227
	ego del Camino	4.775'78	70	1.413'65	6.25943	1.194	Villabuena	7.146'20	64	1.891'20	9.999'08	1.907
	ofrio	5.699'05	28.60	2 169'60	7.897'25	1.506	Villadepera	8.043'88 13.176'05	235	4.303'10	17.714'15	3.379
Ri	onegro del Puente	9.755'55				2.332	Villaescusa	16.430'96			23.055'86	4.397
Ro	bleda	7.819'18	177'92	3.741'15	11.738'25	2.239	Villafáfila Villaferrueña	4.671'36	the second of the	1.127	5.896'71	1.125
	elos	8.224'92		2.146'20	10.489'72	$2.001 \\ 2.667$	Villageriz	2.144'57	>	436'10	2.580'67	492
	sinos de la Requejada			4.025'35 906'50	4.497'89	858	Villalazan	4.087'17	101'20	1.048'60	5.236'97	999
The same	sinos de Vidriales	3.547'39 3.970'84		1.055'95	5 096'29	972	Villalba la Lampreana	8.626'83	176	1.836	10.638'83	2.029
1.4	lce mir de los Caños	6.490'82		1.381'80	7.968'62	1.520	Villalcampo	8.791'43	99	2.371'60	11.262'03	2.148
	n Agustín	5.347'90	1025	742'35	6.104'25	1.164	Villalobos	20.213'04	694'20	4.225'40	25.132'64 9.460'98	4.794 1.805
	Cebrián de Castro	8.901'02	as visingsoodes are around	1.888'95	12.510'14	2.386	Villalonso	7.682'13			48.161'35	9.187
	n Ciprian	1.149'47		1.114'75	2.264'22	432	Villalpando	31.956'75	N-1010 25 10	2.185'40	12.735'42	2.429
	Cristobal Entreviñas	9.054'69		5.372'40	15.126'97	2.885	Villalube	10.316'02	1.515'80		24'376'90	4.650
	n Estéban del Molar	9.672'05		1.565'55	7124 (12004) (1004)	2.167	Villamayor de Campos Villomor de Cadozos	5.593'76	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.215'20	6.864'86	1.309
	n Justo	4.942'69		2.364'25	8 364'69 5.388'24	1.595 1.028	Villamor de la Ladre	3.731'92		1.149'05	4.976'13	949
	n Marcial	3.855'84	The state of the s	1.450'40 1.563'10		1,315	Villamor los Escuderos		315'96	5.551'65		4.932
	Matin de Vaderaduey		180000000000000000000000000000000000000	3.769'60		3.382	Villanázar	5.139'63			6 880'13	1.313
S.	Miguel de la Ribera	6.604'61			77-77-77-77-77-77	1.802	Villanueva de Azoague	e 7.908'10	25.	935'90	8.869	1.692
	in Miguel del Valle in Pedro de Ceque	7.978'28		2.013'90		1.909	Villanueva de Campeár	a 4.200'84	166	1.381'80	5.748'44	1.097 594
	an Pedro de la Nave	6.106'66	160 Comp. Village 122-1	1.913'45	8.141'91	1.553	Villanueva de las Peras		0.00040	997'15	3.115'29 37 392'88	7.132
	an Pedro de la Viña	3.140'56	28'30			774	Villanueva del Campo			10.467'30 3.543'30		2.650
S.	Pedro de Zamudia	3.054'40		825'65		743	Villaralbo	8.773'30 7.459'38	740'05			2.005
	an Román del Valle	3.451'23		1.058'40		874 1.834	Villardeciervos Villardefallaves	5.068'64		901'60		1.166
	ta. Clara de Avedillo	7.183'15		2.043'30 982'45		1.101		7.306'96		2.359'35	9.749'31	1.860
	Colomba las Carabia		122	769'30		614	Villardiegua la Ribera		120'90	1.526'35		1.267
	ta. Colomba las Monja		34 34 34 5	1.977'15		2 W. C. V. L.		5.225'62	177W01-Q17			1.243
	t.ª Cristina Polvorosa anta Croya de Tera	4.291'38				80	Villardondiego	11.186'05	mile best day	1.778'70	13.024.75	2.484
	t.º Maria de Valverde			712'95	A STATE OF THE STA		Villarino tras la Sierr		2.2 (2.1) 2.5	1.461'60		997
	antibañez de Vidriale	and the second second second second	1000000				Villarrin de Campos	10.730'30	and the two statements of the	5.777'95	0 - 00110	$\frac{3.263}{1.253}$
	antovenia	6.290'0		1.937'95		775 125 135	The second of the second	4.703'33	G-200		12.868'93	2.455
S	. Vicente de la Cabez		1	2.192'75		1.846		9.831'93	**************************************	2.220 1.041'25		1.073
	an Vicente del Barco	6.058'4						4.487'67 2.943'95	40.00	818'30		720
S	an Vitero	9.089'4		2.376'50	Sand Alberta Delivered Tree Alberta	6-7		6.079'45			0 = 10100	The Control of the Control of
	anzoles	9.455'1	The State of the Control of the Cont		16.303'33		man and an	4.045'84	1000	1.151'50		1.010
	't and do Mono	2.877'7		The second secon		A Company of the Comp		2.165'42		559'20		523
	itrama de Tera	0.00000		0414	4.000 00		Company of the compan	129.026'67		Comparish to the Contract of	361.968'36	69.043
3.4	obradillo de Palomare	3.936'0		ALTER AND ADDRESS OF THE PARTY	3 256114	691	Lamora	120.000	00.200	104.110	001.000 00	
S	obradillo de Palomare logo	2.488'3	9 64'60	703'18								
S	obradillo de Palomare logo l'ábara	2.488'3 9.496'9	9 64'60 1 705'30	703'18	12.696'31	2 422		2.360.245'85				667.810
3	obradillo de Palomare logo l'ábara l'agarabuena	2.488'3	9 64'60 1 705'30 3 638	703'18 2.494'10 3.865'38	12.696'31 13.931'08	2 422 2.657 1.208	Totales					667.810
S 7	obradillo de Palomare logo l'ábara	2.488'3 9.496'9 9.427'7	9 64'60 1 705'30 3 638 1 73'18	703'18 2.494'10 3.865'38	12.696'31 13.931'08 6.334'11	2 422 2.657 1.208	TOTALES	2.360.245'85	235.436'53	905.408'5	3.501.090'92	Lancon and a second

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA

Se arrienda en pública subasta por el término de cuatro años, que darán principio el día 1.º de Enero de 1906 y terminarán el 31 de Diciembre de 1909, el servicio de alumbrado público consistente en 26 faroles. El remate se verificará en la Sala Consistorial el día 10 del próximo Noviembre y hora de las diez, presidido por el Sr. Alcalde con asistencia de dos Concejales, bajo el tipo de 1.000 pesetas por cada un año.

Las proposiciones ó pujas en baja se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, las que se presentarán durante el plazo de media hora, desde que se abra la licitación, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la

Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sean 50 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á prestar fianza personal para la definitiva hasta el 10 por 100.

Los poderes, caso de licitar á nombre de otro, estarán bastanteados por el Letrado D. Ricardo Escudero Arias.

El precio del contrato será satisfecho de fondos municipales por trimestres vencidos.

Todos los días y horas hábiles estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, para que el público pueda enterarse de él.

Puebla de Sanabria 24 de Octubre de 1905 —El Secretario, Manuel Cancelo.-El Alcalde accidental, Vicente Oterino.

Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de...., según cédula personal que acompaña, se obliga á tomar á su cargo el ser-

vicio del alumbrado público de esta villa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por la cantidad de pesetas (en letra) sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente).

Se arrienda en pública subasta por el término de cuatro años, que darán principio el día 1.º de Enero de 1906 y terminarán el 31 de Diciembre de 1909, la conservación de las aguas de la fuente pública de esta villa.

El remate se verificará en la Sala Consistorial el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las diez, presidido por el Sr. Alcalde con asistencia de dos Concejales, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

Las proposiciones ó pujas en baja se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, las que se presentarán durante el plazo de media hora

desde que se abra la licitación, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, correspondiente á un año 13'75 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á prestar fianza personal para la definitiva hasta el 10 por 100.

Los poderes, caso de licitar á nombre de otro, estarán bastanteados por el Letrado D. Ricardo Escudero Arias, designado al efecto.

El precio del contrato será satisfecho de fondos

municipales por trimestres vencidos.

Todos los días y horas hábiles estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, para que el público pueda enterarse de él.

Puebla de Sanabria 24 de Octubre de 1905.—El Secretario, Manuel Cancelo.—El Alcalde accidental, Vicente Oterino. R - 1747

Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de...., según cédula personal que acompaña, se obliga á tomar á su cargo la conservación de las aguas de la fuente pública de esta villa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por la cantidad de pesetas (en letra) sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente).

VEZDEMARBÁN

Don Angel Astudillo Martín, Alcalde Fresidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que con el fin de verificar el arriendo con facultad á la exclusiva de los artículos ó especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal, se sacan á pública subasta por término de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1906 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, bajo el tipo total de 14.306 pesetas 95 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de Noviembre, de diez á

doce de su mañana, por pujas á la llana.

Para hacer postura es preciso consignar en metálico, en la forma que previene el art. 127, caso 7.º del reglamento, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de la subasta, y el rematante dará fianza por una cuarta parte del precio anual en que le fuere adjudicado el remate.

En el caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda el día 24 de dicho mes, en los mismos sitio y horas, con las variaciones que acuerde el Ayuntamiento, y si tampoco diere resultado, se verificará la tercera subasta el día 6 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, con las variaciones reglamentarias que han de constar en el expediente.

Vezdemarbán 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Angel Astudillo. R - 1731

VILLARDECIERVOS

D. Leocadio Román Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiente Constitucional de esta villa de Villardeciervos.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal, señalado á este pueblo para el próximo año de 1906, por medio del arriendo á venta libre, el día diecinueve del próximo mes de Noviembre de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera y única subasta de mencionado arriendo por término de dos años ó sea del de 1906 al 1907 inclusives, de las especies del vino y aguardientes, carnes frescas y cerdos cebados y de media ceba, bajo el tipo de cuatro mil seiscientas noventa pesetas por cada un año á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja respectiva una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda, diez días después, bajo las mismas condiciones, igual tipo, idéntica forma y á las propias horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del precio estipulado, siendo en este caso el arriendo válido solamente por un año.

Lo que se hace público para conocimiento de

quien desee interesarse

Villardeciervos 28 de Octubre de 1905.-El Alcalde, Leocadio Román Santiago. R-1739

VALLESA DE LA GUAREÑA

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1906, que da expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vallesa de la Guareña 21 de Octubre de 1905.-R - 1711

El Alcalde, Miguel González.

CERECINOS DE CAMPOS

Hallándose terminada la formación de la matrícula de la contribución industrial y padrón de carruajes de lujo para este distrito y año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de diez y quince días respectivamente, para que se enteren los que gusten hacerlo y producir las reclamaciones que crean legales dentro de dicho plazo, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia; pues pasado éste no serán oídas.

Cerecinos de Campos 16 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Justo de Uña. R - 1708

CUBO DEL VINO

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se anuncia ballarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cubo del Vino 21 de Octubre de 1905.-El Alcalde, Fernando Alvarez. R - 1702

CARBAJALES DE ALBA

Don José Reguero Silva, Alcalde Constitucio-

nal de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que habiéndose negado á exhibir documentos á la Junta municipal del Censo de este distrito y á mí como Presidente, el Secretario de este Ayuntamiento D. Victoriano del Río, al hallarse constituída el 5 del actual y al propio tiempo á escribir lo que en el mismo acto le ordené relacionado con el mismo asunto, por tal falta fué suspendido del cargo referido.

Lo que se hace público con arreglo al párrafo 2.°, inciso 3.° del art. 91 de la ley Electoral.

Carbajales 6 de Noviembre de 1905 —El Alcalde, José Reguero. R - 1769

CARBELLINO

Don Pedro Santiago Sevillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que al décimo día siguiente de publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las diez á las doce, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo con facultad de la exclusiva en la venta de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el próximo año de 1906, bajo el tipo tolal de 2.844 pesetas con 12 céntimos á que ascienden los derechos del Teso-

ro y recargos autorizados, dando principio el arriendo en 1.º de Enero de precitado año.

Si no tuviese efecto esta subasta, se anuncia la segunda para los ocho días después á la misma hora, local é iguales formalidades anunciadas para la primera, con los precios rectificados de venta.

Y si tampoco en esta segunda se verifica el remate, se celebrará una tercera á los ocho días siguientes á la anterior bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad total importe del arriendo.

Carbellino 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde. Pedro Santiago. R - 1749

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Zenón Falcón Juan, Juez accidental de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber. Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á mi cargo, á instancia del Procurador D. Pedro Martínez Fiel, en nombre de dou Mauricio Fernández Cuevas, como marido de doña Francisca Martín, contra D. Juan y D. Babilés del Río Enríquez, que lo son de Villafáfila, sobre reclamación de mil diez y seis pesetas cincuenta céntimos, intereses, costas y gastos, está acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo á las doce, la casa embargada á los deudores y que á continuación se expresará, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar los licitadores media hora antes á la del remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad porque sale á la venta.

Dado en Zamora á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco. — Zenón Falcón. — Ante mí, José

Bustamante.

Finca objeto de la subasta.

Una casa proindiviso entre D. Juan y D. Babilés del Río, situada en el casco de Villafáfila y plaza titulada la Grande, señalada con el número doce manzana ocho, mide una extensión superficial de treinta y dos metros cuadrados poco más ó menos y linda derecha entrando con cabaña de José del Teso, corral y pajar de Julián Fernández, izquierda casa de Julián del Teso y corral de Nicolás Travadillo y espalda con calle de Tira la Braga; tasada en mil pesetas.

Zamora dicho día.—Bustamente. R - 1727

Juzgados municipales.

COBREROS

Don Tomás Arias Torres, Juez municipal del distrito de Cobreros.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, por el Procurador don Francisco Bahamóndez Chimeno, vecino de la Puebla de Sanabria, en nombre de D. Manuel González, vecino de Santa Colomba, contra Félix Silvan y Carmen Juárez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, de cuya tramitación y en rebeldía de los deudores, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Cobreros á once de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Tomás Arias Torres, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante D. Francisco Bahamóndez Chimeno y como demandados Félix Silvan y Carmen Juárez, vecinos de Santa Colomba.

Fallo: Que debía de condenar y condenaba á los demandados Felix Silvan y su mujer Carmen Juárez á que le pague al actor la suma reclamada en la papeleta y en todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, la que se notificará á los demandados por el anuncio en el BOLETIN Oficial según la ley de Enjuiciamiento civil.—Tomás Arias.

Dado en Cobreros á trece de Octubre de mil novecientos cinco.-El Juez, Tomás Arias.-Por su mandado, Marcelo Núñez. R - 1578

IMPRENTA PROVINCIAL